

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 009-2006-CD-OSITRAN

Lima, 27 de febrero de 2006

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

Las Resoluciones Nº 065-2005-CD-OSITRAN y Nº 066-2005-CD-OSITRAN de fechas 07 y 08 de noviembre de 2005, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 065-2005-CD-OSITRAN se resolvió declarar improcedente la solicitud de rectificación de error aritmético presentada por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional en contra de la Resolución Nº 053-2005-CD-OSITRAN;

Que, mediante la Resolución Nº 066-2005-CD-OSITRAN se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por AEROCONDOR S.A.C., AERO TRANSPORTE S.A. “ATSA”, LAN PERU S.A.C. Y TRAVEL AIR E.I.R.L. en contra de la Resolución Nº 053-2005-CD-OSITRAN;

Que, el artículo 3º de ambas resoluciones resolvió también, que sean notificadas a las partes interesadas, además de autorizar su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, ambas resoluciones fueron notificadas en su oportunidad a las partes interesadas dentro del procedimiento administrativo y difundidas en la página web institucional. Sin embargo, no se realizaron las respectivas publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, las resoluciones de Vistos son de carácter particular y por lo tanto, su publicación en el Diario Oficial El Peruano no es de carácter obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 018-97-PCM;

Que, a pesar de no haberse efectuado las respectivas publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, ambas resoluciones han surtido sus efectos entre las partes involucradas; por lo que se requiere derogar los artículos pertinentes a la autorización de la publicación de cada una de las resoluciones de Consejo Directivo;

Que, en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 50º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar el artículo 3º de las Resoluciones N° 065-2005-CD-OSITRAN y N° 066-2005-CD-OSITRAN, respectivamente.

Artículo 2º.- Comunicar la presente resolución a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI), AEROCONDOR S.A.C., AERO TRANSPORTE S.A. "ATSA", LAN PERU S.A.C. Y TRAVEL AIR E.I.R.L

Artículo 3º.- Difundir la presente resolución en la página web de OSITRAN;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

Reg.Sal N° PD-2005-06